

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 24 SEP 2021

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 574 //

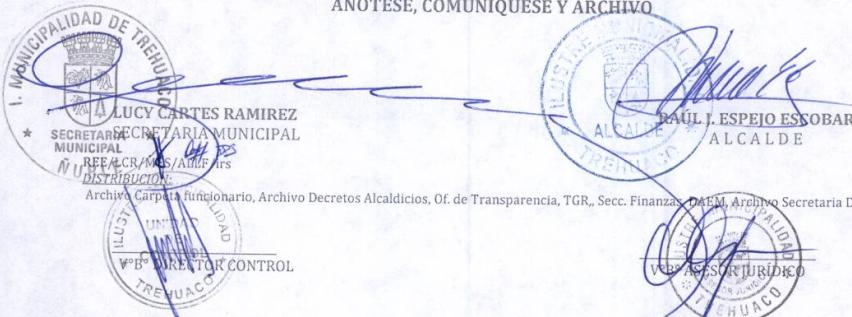
VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El D. S. N° 170/2009 Educación Especial del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldico N° 558 del 30 de diciembre de 2020 que aprueba de Presupuesto de Educación para el año 2021, y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña PAULINA CECILIA SAEZ GONZALEZ, RUT: N° [REDACTED], Registro Colegio Médico N° 18.949-9, Especialista en Medicina Familiar, domiciliada en [REDACTED], de la comuna de Chiguayante, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Páguese conforme a contrato la suma total y única de \$ 2.130.000.-(dos millones ciento treinta mil pesos)), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la Subvención de Integración, prorrataeado por Establecimientos Educativo año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVO



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 30 de agosto de 2021, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2**, representada por su Alcalde don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **PAULINA CECILIA SAEZ GONZALEZ RUT N° [REDACTED]**, Registro del Colegio Médico N° 18.949-9, especialista en Medicina Familiar, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Chiguayante, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 143 Valoraciones de Salud a un valor de \$ 15.000 (quince mil pesos) c/u, a los estudiantes del Programa de Integración Escolar, en el marco de la normativa legal vigente Decreto N° 170/2009, en relación a los fondos que dispone cada establecimiento, distribuidas de la siguiente forma:

ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD
VALLE LONQUEN	31
LICEO REP. DEL PARAGUAY	58
MAITENCO	26
MINAS DE LEUQUE	19
MICROCENTRO	8
TOTAL	142

ARTICULO 2º: El mandante pagará a título de honorarios por las 143 valoraciones de salud, la suma de \$ 2.130.000.- (dos millones ciento treinta mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Coordinador Comunal del PIE, Jefe del DAEM o quien lo represente.

ARTICULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 30 de agosto al 15 de septiembre de 2021. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe con el detalle de las prestaciones realizadas..

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

PAULINA SAEZ GONZALEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

RAUL J. ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE